



**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**



**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 390 - 2019 - GR - CAJ /G.R.**

Cajamarca,

15 JUL. 2019

**VISTO:**

El Oficio N° 694-2019-GR.CAJ/GRPPAT de fecha 03 de julio de 2019, expediente MAD N° 4717957, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita la emisión de resolución para la adquisición 02 unidades móviles, en el marco del proyecto "Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de los Servicios de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cajamarca", con código unificado N° 2361035;

**CONSIDERANDO:**

Que, en la Ley N° 27867, modificada por ley N° 27902 y Ley N° 28013 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° establece que, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; en su artículo 21° señala, el Presidente Regional y de sus siguientes atribuciones: literal a), "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos". Así mismo en el artículo 45° señala: son funciones de los Gobiernos Regionales las siguientes: literal a), "Función normativa y reguladora.- Elaborando y aprobando normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia";

Que, según el Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su artículo 7°, literal 7.3. se establece que: El Titular de la Entidad es responsable de: 1) Efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los Principios de Legalidad y Presunción de Veracidad, 2) Conducir la ejecución presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público, en coordinación con el responsable de los programas presupuestales, según sea el caso, 3) Determinar las prioridades de gasto de la entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman el Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 25-2018-GR.CAJ/GGR, expediente MAD 3584340, se aprobó el Expediente Técnico o equivalente del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de los Servicios de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional Cajamarca, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Departamento de Cajamarca", con código unificado N° 2361035; con un monto total de inversión de S/2,527,219.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES), bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, con un plazo de ejecución de 3 años.





**GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**  
**GOBERNADOR REGIONAL**



**"AÑO DE LA LUCHA CONTRA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 390 - 2019 - GR - CAJ /G.R.**

Cajamarca, **15 JUL. 2019**

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019, en el Subcapítulo III-Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público. *Artículo 10°. Medidas en materia de bienes y servicios, en el numeral 10.4, se señala: "... están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años. La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable".*



En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Leyes N° 27902 y 28013; y estando a lo dispuesto, con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR**, a la Dirección Regional de Administración la "Adquisición de 02 Unidades Móviles", para la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, en el marco de la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Capacidad Prestadora de los Servicios de la Sub-Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional de Cajamarca" Código Unificado N° 2361035.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina de Secretaría General proceda a notificar la presente resolución a las áreas competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
Ing. Mesías Antonio Cueva Amashuen  
GOBERNADOR REGIONAL